



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0272-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 06 de noviembre del 2023.

VISTO:

El Contrato Administrativo de Servicios N° 033-2020-UNIFSLB-CO/P de fecha del 01 de diciembre de 2020; Resolución Presidencial N° 178-2023-UNIFSLB/P, de fecha 11 de julio de 2023; Informe N° 060-2023-UNIFSLB/DGA-URH/JATV de fecha 23 de agosto de 2023; Informe N° 416-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 25 de agosto de 2023; Informe N° 1008-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 31 de agosto de 2023; Informe N° 432-2023-UNIFSLB-DGA/URH de fecha 06 de setiembre de 2023; Informe N° 257-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 07 de setiembre de 2023; Informe Legal N° 214- 2023 – UNIFSLB- OAJ, de fecha 25 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 033-2020-UNIFSLB-CO/P de fecha del 01 de diciembre de 2020, se suscribió el contrato entre la Entidad (Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua) debidamente representada por la Dra. Maria Nelly Lujan Espinoza y el Trabajador (Marianela Jalk Valdivia) a fin de que este último preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina en el cargo de Secretaria de la Dirección General de Administración de la Entidad.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 178-2023-UNIFSLB/P, de fecha 11 de julio de 2023, se resuelve en el artículo primero: Aceptar la renuncia de la Tec. Marianela Jalk Valdivia, al cargo de Secretaria de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, con eficacia anticipada al 11 de junio de 2023.

Que, mediante Informe N° 060-2023-UNIFSLB/DGA-URH/JATV de fecha 23 de agosto de 2023, el Técnico III- Unidad de Recursos Humanos informa al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos el récord de las vacaciones no gozadas de la Sra. Marianela Jalk Valdivia, ex servidora de la Entidad, la cual equivalen a un (1) mes y doce (12) días o 42 días laborales.

Que, mediante Informe N° 416-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 25 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita al Director General de Administración la disponibilidad y certificación presupuestaria correspondiente, por el monto de S/.309.74 – Trecientos Nueve con 74/100 soles.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, 06 NOV 2023

Abog. Amulfo Justamente Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0272-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 06 de noviembre del 2023.

Que, mediante Informe N° 1008-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 31 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite al Director General de Administración la certificación de crédito presupuestario nota N°0000000732, aprobada a través del SIAF- Módulo de la Autorización de la Administración Financiera.

Que, mediante Informe N° 432-2023-UNIFSLB-DGA/URH de fecha 06 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita al Director General de Administración la emisión del Acto Resolutivo correspondiente, previa opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de reconocer y autorizar el pago por concepto de vacaciones trucas a favor de la ex servidora Marianela Jalk Valdivia, quien laboró como Secretaria de la Dirección General de Administración, por el periodo comprendido del 01 de diciembre del año 2020 al 11 de junio de 2023, por la suma de S/217.49 – Doscientos Diecisiete con 49/100 soles y S/92.25 Noventa y Dos con 25/100 soles monto que comprende el pago por concepto de carga social – Es Salud.

Que, mediante Informe N° 257-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 07 de setiembre de 2023, el Director General de Administración remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB la solicitud de emisión de acto resolutivo a fin de reconocer y autorizar el pago por concepto de vacaciones trucas a favor de la ex servidora Marianela Jalk Valdivia, quien laboró como Secretaria de la Dirección General de Administración, por lo que se solicita por intermedio de su Despacho requerir la emisión previo informe legal.

Que, mediante Informe Legal N° 214- 2023 – UNIFSLB- OAJ, de fecha 25 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente reconocer y autorizar el pago por concepto de Vacaciones Trucas a favor de la ex servidora Marianela Jalk Valdivia, quien laboró como Secretaria de la Dirección General De Administración, por el monto de S/ 217.49 (Doscientos diecisiete con 49/100 soles; monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley, por los fundamentos siguientes:

Que, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM nos menciona: *"El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial"*.

Que, el Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios el derecho a gozar de 30 días calendarios de vacaciones previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

Que, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Legislativo N°065-2011-PCM, señala: *Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.*

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer y autorizar el pago por concepto de vacaciones trucas a favor de la ex servidora Marianela Jalk Valdivia, quien laboró como Secretaria de la



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 06 NOV 2023

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0272-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 06 de noviembre del 2023.

Dirección General De Administración, por el monto de S/217.49 (Doscientos diecisiete con 49/100 soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR el pago por concepto de vacaciones trucas a favor de la ex servidora Marianela Jalk Valdivia, quien laboró como Secretaria de la Dirección General De Administración, por el monto de S/217.49 (Doscientos diecisiete con 49/100 soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección General de Administración, efectúe los trámites administrativos correspondientes a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la ex servidora Marianela Jalk Valdivia, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN RAMÍREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c
Administración
RR.HH
Presupuesto
Contabilidad
Interesado
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, 06 NOV 2023

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO